

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Junta administrativa.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Noviembre*).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

SECRETARIA.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian para su provisión interina las Escuelas siguientes:

ESCUELA.	AYUNTAMIENTO Á QUE PERTENECE.	PARTIDO JUDICIAL.	Sueldo de la Escuela. — Pesetas.	Sueldo que corresponde á la interinidad. — Pesetas Cts.	Observaciones.
Matamorisca...	Cenera.....	Cervera...	500	375	Mixta.
Reinoso.....	Reinoso.....	Baltanás..	500	375	Idem.
Verdeña.....	Celada de Robledo.....	Cervera...	500	375	Idem.
Támara.....	Támara.....	Astudillo..	625	312 50	Niños.
Villalcázar de Sirga.....	Villalcázar de Sirga.....	Carrión...	625	312 50	Niñas.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta en el plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Palencia 10 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Porfirio Bahamonde.

Juzgado municipal de Valdeolmillos.

Don Satúrio Román Tarrero, Juez municipal de esta villa de Valdeolmillos.

Hago saber: Que por D. Dionisio Márcos Guevara, de esta vecindad, en nombre y rebeldía de D. Eladio Villoldo Pérez, de igual vecindad, se ha solicitado la instrucción de

expediente de información posesoria á favor de este último de las fincas que á continuación se expresan y que se dice fueron adquiridas por herencia de Francisco y Ventura Villoldo Márcos y de Felipa Pérez, y para que puedan ser oídos en dicho expediente los que se crean con algún derecho en las respectivas testamentos de los citados causantes,

en providencia de este día he acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, para que durante ellos puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar, pasado cuyo plazo ya no se concederá audiencia alguna.

Valdeolmillos 9 de Noviembre de 1908.—Satúrio Román Tarrero.—P. S. M., El Secretario, Félix Macías.

Fincas sitas en término municipal de Valdeolmillos.

1.ª Una tierra al pago de Cepera, de cabida de una cuarta, igual á ocho áreas y noventa y siete centiáreas; linda por Norte con Tomás Estéban, por Este Estéban Fernández, por Sur con camino del pago y por Oeste con Juan Gutiérrez; tasada en veinticuatro pesetas veinte céntimos.

2.ª Otra tierra al pago de Solapeña, de cabida de dos cuartas y media, igual á veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda por Norte con terrenos baldíos, por Este con María Villoldo y por Oeste con Celestino Gutiérrez; tasada en sesenta pesetas cuarenta céntimos.

3.ª Otra tierra al pago de Montearagón, de cabida de cuatro cuartas, igual á treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por Norte con camino del pago, por Sur con Fulgencio Mediavilla, por Este con Santiago Villoldo y por Oeste con Julian Gil; tasada en noventa y seis pesetas ochenta céntimos.

4.ª Otra tierra al mismo paraje, de cabida de dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda por Norte con Ful-

gencio Mediavilla, por Este con Joaquina Rioja, por Sur camino del pago y por Oeste con Isidro Borro; tasada en cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

5.ª Un majuelo al pago del Sabroso, de cabida de una cuarta, igual á cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por Norte con Aniceto Sancho, por Este con Julian Gil, por Sur con Wenceslao Mediavilla y por Oeste con Zacarías Vallejera; tasado en quince pesetas.

6.ª Otro majuelo al pago de Pradillos, de igual cabida que el anterior; linda por Norte con carrera del pago que dirige á Fuentes de Valdepero, por Oeste con Feliciano Campo, por Sur con Francisco Márcos y por Oeste con Santiago Villoldo; tasado en treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

7.ª Otro majuelo al pago de Cepera, de cabida de cuarta y media, igual á seis áreas setenta y tres centiáreas; linda por Norte con Pedro Villoldo, por Este con Fulgencio Mediavilla, por Sur con Isidora Mediavilla y por Oeste con Pío Ortega; tasado en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

8.ª Otro majuelo al pago de Valdesícula, de cabida de dos cuartas, igual á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda por Norte con Julian Rioja, por Este con Wenceslao Mediavilla, por Sur con Severiano Amor y por Oeste con Celestino Gutiérrez; tasado en treinta pesetas.

9.ª La cuarta parte de un solar en la calle de la Cerca, sin número, proindiviso con las demás partes, que pertenece una cuarta parte á cada uno de Urbano, Santiago y Liborio Villoldo Pérez; mide de superficie aproximadamente ochocientos

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Año de 1908.

TARIFA para la recaudación del arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta Ciudad en sesión de 6 del mes actual, ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año de 1909.

noventa y seis metros cuadrados; linda por derecha con Fulgencio Mediavilla; tasada esta cuarta parte en seis pesetas.

10. Una casa y corral unidos en la calle de la Solana, señalada con el núm. 4; mide de superficie cuarenta metros cuadrados la casa y diez el corral; linda por derecha entrando con casa de Elías Moreno, por izquierda con plazuela de la calle de la Solana y por espalda con otra de Aniceto Pérez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Don Emilio Baquera Ruiz, primer Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón de Ferrocarriles y Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Vicente Escribano Moratalla.

En virtud de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar cito, llamo y emplazo á Ramón Pairá, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Valencia, comparezca en el Juzgado de instrucción del pueblo donde se halle para prestar declaración en la causa antes mencionada, habiéndolo acordado así en diligencia de este día.

Por lo tanto, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á indagar el paradero del citado testigo, y si fuese habido, pongan en conocimiento de este Juzgado de instrucción sito en el Batallón de Ferrocarriles (Cuartel de la Montaña) el domicilio del mismo para la oportuna remisión de exhorto.

Dado en Madrid á uno de Noviembre de mil novecientos ocho.—Emilio Baquera.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Terminado el repartimiento territorial y listas de edificios y solares para el año de 1909, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que examinados por los contribuyentes puedan aducir las reclamaciones pertinentes.

Villanueva de Abajo 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Primitivo Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Villacidalder de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario, el reparto de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial para el año 1909, á los efectos reglamentarios.

Villacidalder 5 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Hermoso.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que examinados por los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan dentro de referidos plazos.

Barruelo de Santullán 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminados el reparto de la contribución rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y matrícula de la contribución industrial para el inmediato año de 1909, uno y otras se hallan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y diez la última en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que

dentro de los plazos indicados los contribuyentes comprendidos en cada uno de ellos puedan producir las reclamaciones que estimen necesarias, pues pasado el plazo que viene señalado no serán admitidas ninguna en el concepto de extemporáneas.

Espinosa de Cerrato 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Primitivo Arnáiz.

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

A la hora de doce á trece del día siguiente á los diez, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la primera subasta del arriendo á venta exclusiva de los derechos de consumos de las especies de líquidos y carnes para el año de 1909, bajo el tipo y condiciones estipuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente edicto en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 295 en concordancia

con el 277 del Reglamento del impuesto de consumos.

Boadilla de Rioseco 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Nicomedes Márcos Abad.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial de este término municipal para el año próximo de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la matrícula, durante los cuales pueden examinar unos y otras los contribuyentes é industriales en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarramiel 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Matías García García.

Imprenta de la Casa de Expósito y Hospicio Provincial.

ESPECIES.	UNIDAD DE ADEUDO.	Precio medio de la unidad.		IMPUESTO ó arbitrio.	Unidades calculadas.	PRODUCTO calculado.	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
Confituras, pastillas y dulces de todas clases.	100 kilogramos.	240	»	31	»	50	1550
Mantecadas, rosquillas, galletas, bizcochos y otros.....	Idem.	100	»	21	»	29	600
Turrone, mazapanes y similares.....	Idem.	248	»	35	»	50	1750
FRUTAS.							
Piñones, nueces, castañas, avellanas y almendras con cáscara.....	Idem.	40	»	3	»	808	2424
Idem sin cáscara, excepto la almendra y avellana.....	Idem.	80	»	6	15	75	461 25
Almendras y avellanas sin cáscara.....	Idem.	300	»	25	»	30	750
Cacahuets, chufas y altramuces.....	Idem.	42	»	3	»	90	270
Aceitunas blancas sin aderezar.....	Idem.	84	»	8	»	100	800
Idem negras.....	Idem.	35	»	3	»	90	270
Acerolas, fresas y fresones.....	Idem.	50	»	8	»	4	32
Fruta verde.....	Idem.	12	»	2	»	2005	4010
Sandías y melones.....	Idem.	50	»	1	50	600	900
Naranjas, granadas, limas, limones, etc.....	Idem.	45	»	5	»	300	1500
Pasas, dátiles, orejones y ciruelas pasas.....	Idem.	110	»	20	»	40	800
Higos.....	Idem.	50	»	5	»	185	925
Pimiento molido.....	Idem.	70	»	7	»	56	392
Galleta ordinaria y pasta de sopa.....	Idem.	75	»	15	»	180	2700
Almidón de todas clases.....	Idem.	90	»	15	»	20	300
Verdura de todas clases.....	Carga.	2	»	»	25	2728	682
Bebidas gaseosas y agua de Seltz.....	100 litros.	40	»	6	»	300	1800
Carbón mineral no destinado á la industria..	100 kilogramos.	4	50	»	25	1900	475
Caracoles.....	Idem.	40	»	10	»	35	350
Jarabes para refrescar, como grosella, zarzaparrilla, limón y similares.....	100 litros	40	»	10	»	30	300
Azafrán.....	Un kilogramo.	100	»	20	»	10	200
Perfumería ó sustancias de tocador, como aguas, cosméticos, pomadas, tintas para teñir, polvos y vinagrillo.....	100 kilogs. ó litros.	300	»	25	»	30	750
TOTAL.....							24991 25

Palencia 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.